

ORD.: N.º 5494/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

Nº MU263T0005274

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 30 de Junio de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: JUAN PEREZ PEREZ -Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley Nº 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 31 de Mayo de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Por favor, me podrán enviar: (i) agenda del Alcalde de Recoleta señor Daniel Jadue, de los meses de abril y mayo de 2022, que incluya y detalle las actividades que desempeñó entre el 1 de abril de 2022 y el 31 de mayo de 2022 (ambas fechas incluidas); (ii) bitácora del vehículo municipal que utilizó en el mismo período; (iii) nombre y cargo del conductor del vehículo que lo traslada y documento que da cuenta de la póliza que permite su uso; (iv) señalar monto gastado por concepto de combustible en el mismo período solicitado. Muchas gracias". Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el gabinete del Alcalde y Departamento de Operaciones, se hace entrega en formato PDF, de los siguientes documentos, haciendo presente que en toda la documentación se extiende al periodo marzo-mayo de 2022:

a) Agenda del Alcalde, con las actividades formales del Alcalde. Se explica que hay actividades derivadas de sus tareas administrativas como jefe de Servicio que no se registran: firma de Decretos Exentos, firma de Convenios, evaluaciones de programas y Proyectos con los Directores, etc., las que dicen relación con exigencias administrativas del cargo.

b) Bitácora del Vehículo municipal que utilizó en el mismo periodo: En este caso se acompaña igualmente un periodo mayor, en razón que durante el periodo solicitado el vehículo estuvo gran parte del mismo en taller.

- i. Se acompaña mail de Encargado de Departamento de Gestión Ambiental, que recibe registro de Base de Datos que emite ESMAX (Petrobras) con el combustible que se carga en el vehículo que identifica con patente, tarjeta que corresponde a ese determinado vehículo; producto, Comuna y dirección de la Bencinera y el valor de la carga: este registro es de fecha 10 de enero de 2022 a 25 de mayo de 2022.
- ii. Además en este periodo se entrega la bitácora de viajes del vehículo. Da cuenta que el vehículo ingresó a Taller Gildemeister el 23 de marzo de 2022. La Bitácora da cuenta que vuelve a ser usado el 9 de mayo de 2022. En este punto se acompaña Presupuesto de la Sucursal de Pudahuel de Gildemeister ubicada en Av. Américo Vespucio 570. Además la factura expedida el 10 de mayo de 2022 con el valor total de las reparaciones.
- iii. En este punto se debe aclarar, que en ese periodo, el Alcalde usó su vehículo particular para las actividades que debió realizar, sin que traspasara los gastos de bencina al municipio. Por ese motivo no están en las bitácoras del vehículo municipal.

c) Nombre del conductor: Alvaro Américo Salinas Orellana. Se acompaña documento que da cuenta de la Póliza de Fianza Funcionaria Conductores, que en su reverso contiene certificado y firma del Gerente general de HDI Seguros que certifica la vigencia de la Póliza Nº 168981 desde el 17/05/2017, en cumplimiento a lo dispuesto en Art. 7º DL 799/74 para conductores de vehículos estatales.

Cabe señalar que fueron censurados los RUT y correos electrónicos, dado que son datos sensibles y personales que están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2º literales f) y g) y Art. 7º en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/jee